

**Señores**  
**DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES**  
**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**  
**E. S. D.**

**Referencia:**                   **Expediente:** NC2019/0006647  
**Título:**                   **UNA OLLA A PRESION PROVISTA CON UN EMPALME NO METALICO PARA RECIBIR UNA TAPA**  
**Trámite:**                   **Solicitud de Patente de Invención**  
**Evento:**                   **Respuesta oficio 16030**  
**Solicitante:**               **SEB S.A.**

**CONSUELO BENJUMEA RENDON**, mayor de edad, domiciliada y residenciada en la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía N° 43.015.585 de Medellín, abogada titulada en ejercicio y con tarjeta profesional N° 191225 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada de la sociedad **SEB S.A.**, y encontrándome en el término legal, me permito dar respuesta al oficio No. 16030 del 14 de octubre de 2021, manifestando lo siguiente:

**PRIMERO:** Atendiendo al numeral 4° del requerimiento realizado por su Despacho con respecto a las reivindicaciones y el nivel inventivo de éstas (Art. 14 D 486), y considerando las disposiciones del artículo 34 de la Decisión 486 que permite que el solicitante pueda modificar la solicitud de patente en cualquier momento del trámite, me permito adjuntar a este memorial nuevo capítulo reivindicatorio, que consta de trece (13) reivindicaciones, en el cual se realizaron las siguientes modificaciones:

- Se modifica la reivindicación independiente 1 con el fin de limitar el alcance de la invención allí definida al incluir las características de la antigua reivindicación dependiente 5 relacionadas con la forma angular del primer empalme no metálico (10) y su funcionalidad asociada que permite ser diferente y superior con respecto al estado del arte.

Así las cosas, me permito manifestar que las modificaciones anteriormente mencionadas se ajustan a las disposiciones del artículo 34, ya que se encuentran debidamente soportadas en la descripción y se realizaron con el fin de superar las objeciones de nivel inventivo planteadas por el examinador en su concepto técnico.

Con relación al pago de tasas por reivindicaciones adicionales o por pago de nuevo examen de patentabilidad, nos permitimos informar que no se adjunta ningún pago de tasas, ya que el nuevo pliego reivindicatorio contiene un número menor de reivindicaciones al originalmente presentado y define la misma materia que se

encontraba en el pliego reivindicatorio anterior, por lo que no se incluyen nuevas características adicionales a ser evaluadas o analizadas.

**a. Nivel inventivo**

Con relación al cumplimiento del requisito de nivel inventivo, el examinador indicó en el Oficio No. 16030 que las antiguas reivindicaciones 1, 2, y 6 a 13 carecían de dicho requisito a la luz del documento EP 3100652 (D1).

Sin embargo, el solicitante considera que las objeciones planteadas por ese Despacho no son aplicables a la presente invención, tal como se encuentra definida en las nuevas reivindicaciones 1 a 13, teniendo en cuenta el hecho que la presente invención cumple con dicho requisito como se encuentra definido en el artículo 18, ya que presenta por lo menos una diferencia con el estado del arte, la cual es considerada además un salto cualitativo sobre el estado del arte que permite resolver un problema existente o suplir una necesidad evidente, lo cual no habría sido obvio para el experto en la materia, cumpliendo así con el principio de obviedad para una persona versada, tal como se demostrará a continuación.

En primer lugar, me permito indicar que el artículo 18 de la Decisión 486 establece que *“Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica”*.

Lo anterior claramente indica que el examinador debe hacer el esfuerzo intelectual de ubicarse en el mismo instante en que los inventores se vieron afrontados al problema como se define en la descripción de la solicitud, es decir, teniendo en cuenta lo existente al momento de la presentación de la solicitud prioritaria, y partiendo del conocimiento del experto en ese momento, sin evidenciar ni tener en cuenta la solución propuesta por el solicitante ni el conocimiento con el que se cuenta actualmente luego de haber tenido acceso al presente documento.

De acuerdo con lo definido en dicho artículo 18 como se indica anteriormente, en respuesta al rechazo de las reivindicaciones en vista del documento D12, de manera respetuosa indicamos que estamos en desacuerdo con estas objeciones porque la referencia citada no divulga ni sugiere las características de las nuevas reivindicaciones independientes 1 a 13, específicamente las limitaciones allí incluidas como se discutirá a continuación, donde dichas limitaciones hacen que la invención sea tanto novedosa como inventiva.

Ahora bien, vale la pena también resaltar nuevamente el hecho que el documento D1 es bien conocido por el solicitante, tal como se indicó en la respuesta al requerimiento anterior, ya que es de su propiedad, y es consciente que la materia divulgada allí es totalmente diferente a lo definido en el nuevo pliego reivindicatorio adjunto al presente memorial.

Así las cosas, se resalta el hecho que la nueva reivindicación independiente 1 define *"Un utensilio de cocción (1) para cocinar alimentos bajo presión, dicho utensilio de cocción comprende un recipiente metálico (2), una tapa metálica (3) que es independiente del recipiente (2) y que está diseñada para montarse sobre el recipiente (2) para pasar de una configuración desbloqueada, en la cual la tapa (3) descansa libremente sobre el recipiente (2), a una configuración bloqueada, en la cual la tapa (3) se une al recipiente (2) para formar entre ellas un encierro de cocción que es adecuado para permitir que la presión se eleve al interior del mismo, pasar de la configuración desbloqueada a la configuración bloqueada y viceversa involucra por lo menos un movimiento en rotación de la tapa (3) alrededor de un eje central de rotación (X-X') mientras ésta descansa sobre el recipiente (2), también es posible, mientras va de la configuración desbloqueada a la configuración bloqueada y viceversa, que dicha tapa (3) realice un movimiento en traslación con relación al recipiente (2) en un plano que es perpendicular a dicho eje central de rotación (X-X'), dicho utensilio de cocción se caracteriza porque además comprende por lo menos un primer empalme no metálico (10) sujetado al recipiente (2) y dispuesto con relación a la tapa (3) para limitar la carrera de dicho movimiento en traslación de la tapa en una primera dirección (D1), donde la tapa (3) se apoya contra dicho primer empalme (10), en donde se suministra un espacio radial (J1) entre la tapa (3) y el recipiente (2) cuando la tapa (3) está descansando sobre el recipiente (2) y se está apoyando contra el primer empalme (10), en donde dicho primer empalme no metálico (10) tiene una forma angular para facilitar el contacto de punto entre dicho primer empalme no metálico (10) y la tapa (3)"*, donde las características anteriormente resaltadas no han sido sugeridas ni divulgadas por ningún documento del arte previo, específicamente D1 mencionado por el examinador en su concepto técnico.

De forma particular, muy amablemente nos permitimos informar a ese Despacho que las características nuevas incluidas en la reivindicación independiente 1 modificada y que corresponden a la antigua reivindicación dependiente 5, permiten que se tenga un resultado sorprendente con respecto al estado del arte, donde se indica que la forma del primer empalme no metálico permite facilitar el contacto de punto entre ese empalme y la tapa, creando así un mejor elemento de cierre y una ventaja considerable sobre lo existente.

Del mismo modo, el solicitante manifiesta que la evaluación o análisis realizado por el examinador en el Oficio No. 16030 no es el adecuado, toda vez que está indicando que *“No se evidencia un efecto asociado al incluir un espacio radial entre un elemento de tapa y un recipiente, dado que se conoce en el estado de la técnica la normalización de dimensiones entre elementos de encastre o sistemas eje-hueco para obtener diferentes ajustes”*, al tiempo que *“Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿Cómo modificar el aparato de cocción a presión conocido en D1 con el fin de obtener un producto alternativo?”*, lo cual es totalmente inaceptable, dado que en ningún momento el solicitante o los inventores, al momento de llegar al presente desarrollo, se plantearon el problema de *“modificar el aparato de cocción a presión conocido en D1 con el fin de obtener un producto alternativo”*.

Por ende, se considera que el examinador no está haciendo el esfuerzo intelectual de ubicarse al momento de la presentación de la solicitud prioritaria, sino que simplemente se está dejando llevar por sus conocimientos actualmente, sin siquiera revisar detalladamente la descripción y poder establecer que existía un claro problema, que llevó al desarrollo de la presente invención como se encuentra definida en la nueva reivindicación 1, sin estar buscando un “producto alternativo”.

Así mismo, el solicitante muy respetuosamente llama la atención del examinador sobre el hecho que en su análisis mostrado en la Tabla 1 (Ver páginas 2 y 3 del Oficio 16030), se considera que la porción 15 del documento 1, es igual al primer empalme no metálico (10) definido en la reivindicación independiente 1, sujetado al recipiente y dispuesto con relación a la tapa para limitar el viaje de movimiento en traslación de la tapa en una primera dirección (D1), por la tapa (3) que es traída para apoyarse contra dicho primer empalme (10).

Esto es totalmente incorrecto, toda vez que la porción 15 definida en el documento D1 está simplemente y únicamente destinada a cooperar con la porción complementaria 13 para bloquear la posición angular relativa del soporte 10 y del recipiente 2 en un plano horizontal perpendicular al eje vertical central X-X', como se define en dicha anterioridad y como se puede evidenciar en las figuras. En otras palabras, la porción 15 coopera con la porción complementaria 13 para evitar la rotación del soporte con relación al recipiente, lo cual no tiene absolutamente nada que ver con el empalme no metálico definido en la reivindicación independiente 1, el cual previene la traslación, hecho que es diferente a la rotación, como sería evidente para una persona medianamente versada en la materia.

Sumado a lo anterior, se debe tener presente que en el documento D1 la tapa metálica 3 no se puede apoyar contra la porción, contrario a lo definido en la actual reivindicación modificada 1. De hecho, en el documento D1 el soporte 10 (más específicamente, la porción 10A de éste) limita con la manija 2D previniendo así que la tapa 3 se apoye contra la primera porción 15.

Adicionalmente, no hay ninguna indicación en D1 que lleve a decir que la porción 15 esté hecha de un material plástico. Es más, la página web citada por el examinador en su concepto técnico ha sido publicada **después** de la fecha de prioridad y se relaciona con una olla a presión que no tiene nada que ver con la olla a presión definida en las actuales reivindicaciones 1 a 13.

En vista de lo anterior, es claro que suministrar un espacio radial J1 no es la única característica que permite distinguir la presente invención sobre el documento D1, demostrando que el análisis realizado por el examinador y que se muestra en el Oficio 16030 no es el adecuado. Incluso, contrario a lo indicado por el examinador, implementar un espacio radial J1 como se define en la reivindicación (i) no es una práctica común, y (ii) suministra un efecto técnico.

Con relación al punto (i) definido anteriormente, se debe indicar claramente que los documentos técnicos citados por el examinador no se relacionan con el campo de las ollas a presión, sino con “elementos de ajuste o sistemas huecos de eje” que no tienen nada que ver con la olla a presión definida en las nuevas reivindicaciones. Además, aplicar una regla de normalización de tolerancia no llevaría a que el experto en la materia suministre la olla a presión con un empalme no metálico para suministrar un espacio radial entre la tapa y el recipiente cuando la tapa es puesta en apoyo contra dicho primer empalme durante el paso de bloqueo / desbloqueo de la tapa.

Con respecto al punto (ii) definido previamente, el efecto técnico consiste en evitar la fricción de metal sobre metal que afecta adversamente el uso ergonómico y la operación adecuada del miembro de control 9, y puede llevar a que el usuario aplique una fuerza adicional con el fin de bloquear o desbloquear la tapa 3 con relación al recipiente 2, con el fin de superar las fuerzas de reacción que resultan de dicha fricción prematura de metal sobre metal.

En vista de lo anterior, el solicitante establece entonces que el razonamiento realizado por el examinador en su concepto técnico claramente corresponde a un enfoque *ex post facto*. En otras palabras, el examinador intenta llegar a la invención reivindicada con base en el conocimiento retrospectivo de la misma, es decir, haciendo un análisis de tipo “hindsight”, el cual es totalmente inaceptable.

Finalmente, el solicitante considera conveniente mencionar a ese Despacho que ninguno de los documentos del arte citados divulga las características de la antigua reivindicación dependiente 5 con relación al hecho que el primer empalme no metálico (10) tenga una forma angular para facilitar el contacto de punto entre dicho primer empalme no metálico (10) y la tapa (3), razón por la cual se considera que dichas características son tanto novedosas como inventivas, hecho que es reconocido por el examinador cuando en el punto 5 de su oficio indica que las únicas reivindicaciones objetadas son las antiguas cláusulas 1, 2, y 6 a 13, sin hacer alusión a la reivindicación 5, reconociendo así sus requisitos de patentabilidad.

En este sentido, dado que la materia definida en la antigua reivindicación 5 ha sido incluida en la nueva reivindicación independiente 1, se considera que ésta también cumple con los requisitos de novedad y nivel inventivo, por las razones expuestas anteriormente, sumado al hecho que las nuevas características no habían sido objetadas y se reconoce su cumplimiento.

Teniendo en cuenta lo definido anteriormente, queda claro que existe por lo menos una diferencia entre el artículo definido en la reivindicación independiente 1 y la divulgación del estado del arte, con lo que se ajusta al principio de Novedad Absoluta y, por lo tanto, se da cumplimiento al requisito de novedad como se define en el artículo 16 de la Decisión 486, tal como se indicó anteriormente, al tiempo que dicha diferencia representa una ventaja considerable sobre el estado del arte, lo que permite solucionar un problema plantado al momento de la presentación de la solicitud prioritaria, cumpliendo del mismo modo con las disposiciones de artículo 18 de la mencionada Decisión.

Así mismo, dado que las nuevas reivindicaciones 2 a 13 dependen directamente de la reivindicación independiente 1, todas las características definidas en dicha cláusula independiente están incluidas en las dependientes, por lo que existen diferencias entre las mismas y el estado del arte, cumpliendo de ese modo con los requisitos de novedad y nivel inventivo.

En conclusión, me permito establecer que gracias a los argumentos expuestos anteriormente, la presente solicitud cumple cabalmente con los requisitos de claridad, novedad y nivel inventivo respecto al utensilio de cocción expuesto en las nuevas reivindicaciones 1 a 13.

Por lo tanto, solicito a ese despacho reconocer estos requisitos y conceder el privilegio de patente de invención a la solicitud de mi mandante.

En los anteriores términos doy por contestado el requerimiento que nos ocupa, dando cumplimiento al artículo 45 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina de Naciones.

#### **ANEXOS**

- Nuevo pliego reivindicatorio que consta de 13 reivindicaciones

#### **NOTIFICACIONES.**

Las notificaciones las recibiré vía correo electrónico o en la dirección Carrera 42 # 3 Sur 81 oficina 1013, Torre 2 Edificio Milla de Oro Distrito de Negocios, Medellín, Antioquia.

Cordialmente,

  
**CONSUELO BENJUMEA RENDÓN**

C.C. 43.015.585

[cbenjumea@cbenjumeaasociados.com](mailto:cbenjumea@cbenjumeaasociados.com)

### **REIVINDICACIONES MODIFICADAS**

1. Un utensilio de cocción (1) para cocinar alimentos bajo presión, dicho utensilio de cocción comprende un recipiente metálico (2), una tapa metálica (3) que es independiente del recipiente (2) y que está diseñada para montarse sobre el recipiente (2) para pasar de una configuración desbloqueada, en la cual la tapa (3) descansa libremente sobre el recipiente (2), a una configuración bloqueada, en la cual la tapa (3) se une al recipiente (2) para formar entre ellas un encierro de cocción que es adecuado para permitir que la presión se eleve al interior del mismo, pasar de la configuración desbloqueada a la configuración bloqueada y viceversa involucra por lo menos un movimiento en rotación de la tapa (3) alrededor de un eje central de rotación (X-X') mientras ésta descansa sobre el recipiente (2), también es posible, mientras va de la configuración desbloqueada a la configuración bloqueada y viceversa, que dicha tapa (3) realice un movimiento en traslación con relación al recipiente (2) en un plano que es perpendicular a dicho eje central de rotación (X-X'), dicho utensilio de cocción se caracteriza porque además comprende por lo menos un primer empalme no metálico (10) sujetado al recipiente (2) y dispuesto con relación a la tapa (3) para limitar la carrera de dicho movimiento en traslación de la tapa en una primera dirección (D1), donde la tapa (3) se apoya contra dicho primer empalme (10), en donde se suministra un espacio radial (J1) entre la tapa (3) y el recipiente (2) cuando la tapa (3) está descansando sobre el recipiente (2) y se está apoyando contra el primer empalme (10), en donde dicho primer empalme no metálico (10) tiene una forma angular para facilitar el contacto de punto entre dicho primer empalme no metálico (10) y la tapa (3).

2. Un utensilio de cocción (1) para cocinar alimentos bajo presión de acuerdo con la reivindicación 1, caracterizado porque está provisto con un sistema de bloqueo de ajuste bayoneta que incluye rampas de recipiente (6A-6H) y rampas de tapa (7A-7H) entrelazables.

3. Un utensilio de cocción (1) para cocinar alimentos bajo presión de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones anteriores, caracterizado porque además comprende por lo menos una primera manija de recipiente (2D) sujeta a dicho recipiente (2) para permitir que un usuario manipule el recipiente (2) por medio de dicha primera manija de recipiente (2D), dicho primer empalme no metálico (10) es llevado por dicha primera manija de recipiente (2D).

4. Un utensilio de cocción (1) para cocinar alimentos bajo presión de acuerdo con la reivindicación anterior, caracterizado porque dicho primer empalme no metálico (10) se forma integralmente con dicha primera manija de recipiente (2D).

5. Un utensilio de cocción (1) para cocinar alimentos bajo presión de acuerdo con las reivindicaciones 1 y 4, caracterizado porque dicha primera manija (2D) es de forma anular con una proyección localizada que forma dicho primer empalme no metálico (10).

6. Un utensilio de cocción (1) para cocinar alimentos bajo presión de acuerdo con cualquier reivindicación precedente, caracterizado porque dicha tapa (3) comprende un elemento de tapa con forma de disco (3A) a partir de cuya periferia se extiende un borde caído anular (3B), dicho primer empalme no metálico (10) se ubica de cara a dicho borde caído anular (3B) cuando la tapa (3) es montada sobre el recipiente (2), de modo que se obtiene dicha limitación de la carrera por parte de dicho borde caído anular (3B) que es apoyado contra dicho primer empalme (10).

7. Un utensilio de cocción (1) para cocinar alimentos bajo presión de acuerdo con cualquier reivindicación precedente, caracterizado porque además comprende un soporte (8) al cual se une dicha tapa (3), y que además comprende un miembro de control de bloqueo/desbloqueo (9) que primero se une a dicho soporte por medio de un acople mecánico que permite que dicho miembro de control (9) se mueva manualmente con relación a dicho soporte (8), y en segundo lugar conectado a la tapa (3) por medio de un dispositivo de transformación para transformar dicho movimiento manual del miembro de control (9) en el giro de la tapa (3) con relación al soporte (8) alrededor de dicho eje central de rotación (X-X').

8. Un utensilio de cocción (1) para cocinar alimentos bajo presión de acuerdo con la reivindicación anterior, caracterizado porque dicho acople mecánico está diseñado de modo que dicho movimiento manual del miembro de control (9) se forma por un movimiento en rotación del miembro de control (9) alrededor de un eje de rotación (Y-Y') paralelo a una dirección que interseca el eje central de rotación (X-X') y/o por al menos un movimiento en traslación del miembro de control (9).

9. Un utensilio de cocción (1) para cocinar alimentos bajo presión de acuerdo con la reivindicación 7 o la reivindicación 8, caracterizado porque dicho soporte (8) y dicho recipiente (2) están diseñados para interactuar, cuando la tapa (3) se monta sobre el recipiente (2) para formar el encierro de cocción, con el fin de prevenir que el soporte (8) sea capaz de girar con relación al recipiente (2) alrededor de dicho eje central de rotación (X-X') mientras que el miembro de control (9) es movido manualmente.

10. Un utensilio de cocción (1) para cocinar alimentos bajo presión de acuerdo con la reivindicación anterior, caracterizado porque dicho soporte (8) y dicho recipiente (2)

están provistos respectivamente con al menos una primera porción con forma de soporte (80, 81) y con al menos una primera porción con forma de recipiente (20, 21) que son mutuamente complementarias y diseñadas para cooperar al acoplarse en interferencia cuando la tapa (3) se monta sobre el recipiente (2) para formar el encierro de cocción, dicho acople de interferencia hace posible bloquear la posición angular relativa del soporte (8) y del recipiente (2) en un plano que es perpendicular a dicho eje central de rotación (X-X').

11. Un utensilio de cocción (1) para cocinar alimentos bajo presión de acuerdo con las reivindicaciones 3 y 10, caracterizado porque dicha primera porción con forma de recipiente (2) es llevada por dicha primera manija de recipiente (2D).

12. Un utensilio de cocción (1) para cocinar alimentos bajo presión de acuerdo con la reivindicación 10 o la reivindicación 11, caracterizado porque cada porción con forma de recipiente (20, 21) forma un elemento hembra mientras que cada porción con forma de soporte (80, 81) forma un elemento macho complementario a dicho elemento hembra.

13. Un utensilio de cocción (1) para cocinar alimentos bajo presión de acuerdo con la reivindicación 3 o la reivindicación 4, caracterizado porque además comprende un segundo empalme no metálico (11) sujetado al recipiente (2) y dispuesto con relación a la tapa (3) para limitar la carrera de dicho movimiento en traslación de la tapa (3) en una segunda dirección (D2) que interseca dicha primera dirección, donde la tapa (3) se apoya contra dicho segundo empalme (11), dicho segundo empalme también es portado por dicha primera manija de recipiente (2D).